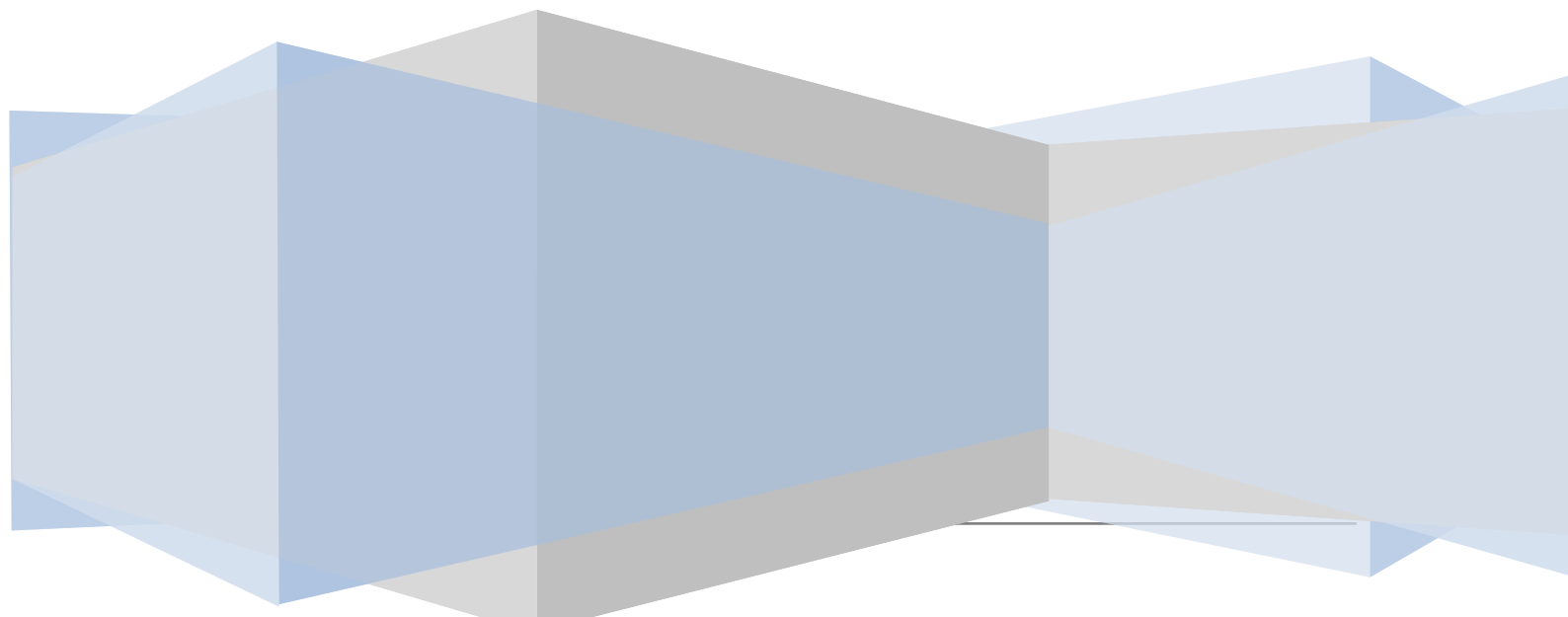


**PROTOCOLO ENTRE EL GOBIERNO
DE LA RIOJA Y LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
PARA LA COORDINACIÓN DE LA
RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
GÉNERO Y DOMÉSTICA**



INDICE

- Introducción	Pág.3
- Primero.- Información	Pág.3
- Segundo.- Acreditación de la situación de víctima de violencia de género	Pág.4
- Tercero.- Interpretación	Pág.4
- Cuarto.- Coordinación	Pág.4
- Quinto.- Comunicaciones altas, bajas y otras situaciones	Pág.4

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para las personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Conforme a las competencias asignadas al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en materia de prestaciones por desempleo previstas en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y en el Título III del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio.

Conforme a las competencias del Gobierno de La Rioja en materia de violencia doméstica y el papel asignado a la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD) en relación a las órdenes de protección previstas en la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, como organismo coordinador en este ámbito, y en relación a la Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja.

Ambas partes acuerdan coordinarse con el fin de agilizar y mejorar la gestión y tramitación de la incorporación de las mujeres víctimas de violencia de género al Programa de Renta Activa de Inserción y con ese objetivo, se comprometen a :

PRIMERO.- INFORMACIÓN

La Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD), informará del contenido y requisitos establecidos en el art. 2.2.c) del R.D. 1369/2006, de 24 de noviembre, a todas las víctimas de violencia de género y doméstica susceptibles de ser incluidas en el Programa Renta Activa de Inserción (RAI), derivándolas en su caso, a la Oficina de Prestaciones pertinente.

En base a la facultad conferida por el Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito se acuerda de cara a las funciones de ventanilla única de la OAVD que:

- Se derive a la usuaria a solicitud de tarjeta de demandante de empleo (sin cita previa).
- Se le facilite al usuario o usuaria la solicitud de RAI
- Se le informe de la documentación que tiene que presentar.
- Se le concierta cita desde la OAVD (Opción de prestaciones del SEPE)

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La condición de víctima de violencia de género y/o violencia doméstica, se acreditará con la orden de Protección a favor de la víctima, medidas cautelares penales incluido auto de prisión, y sentencia firme.

También podrá ser título de acreditación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

Igualmente, mediante otros sistemas de acreditación que sean aprobados posteriormente.

En el caso de que el SEPE necesite verificar que la OP/medidas cautelares penales siguen en vigor, contactará con la OAVD que le facilitará copia de SIRAJ, lo mismo en el caso de que necesite certificar que la pena de prohibición de comunicación y acercamiento está en vigor.

TERCERO.-INTERPRETACIÓN

La Dirección Provincial del SEPE, a través del Subdirector/a Provincial de Prestaciones y de las Directoras/es de las Oficinas de Prestaciones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la tramitación y gestión del Programa RAI, en relación con la incorporación al mismo de las mujeres víctimas de violencia de género y/o víctimas de violencia doméstica.

CUARTO.- COORDINACIÓN

Se establece una persona responsable de coordinación dentro de cada Oficina de Prestaciones del SEPE y en la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito, con la finalidad de facilitar y agilizar la incorporación del colectivo de mujeres víctimas de violencia de género al Programa RAI, así como de víctimas de violencia doméstica.

QUINTO.-COMUNICACIONES ALTAS, BAJAS Y OTRAS SITUACIONES

La OAVD informará a la Dirección Provincial del SEPE, a través de las Oficinas de Prestaciones, de las retiradas de denuncia, reanudaciones de la convivencia familiar e incumplimientos voluntarios de las medidas de protección por parte de las personas destinatarias de las ayudas, a los efectos pertinentes. Estas notificaciones se canalizarán a través del o la Responsable de la OAVD y el Subdirector/a Provincial de Prestaciones.